

RICARD ENRIC ESCRIVÀ CHORDÀ, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 9 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

8. PROMOCIÓ ECONÒMICA.

Referencia: PECD/2025/6.

CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, que incluye la Línea Estratégica 5: Promoción Económica y fomento del empleo, que recoge, entre otras, las subvenciones adscritas a la Concejalía de Comercio, e incluye la sublínea estratégica relativa a "subvenciones comercio".

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de promoción y animación comercial 2025, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de 7 de marzo de 2025.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12025000001975 y fecha de anotación 11 de febrero de 2025, por importe de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4312/48000. "Subvenciones Comercio".

Visto el informe técnico de fecha 15 de mayo de 2025, que acepta la documentación justificativa presentada por los solicitantes, así como la propuesta de concesión provisional de las subvenciones.

Visto el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2025 que aprueba la documentación aportada por la Asociación de Vendedores y Detallistas del Mercado Municipal (CODEMER) y propone conceder una subvención de 9.278,53€ para el ejercicio 2025.

Visto el informe de tesorería de 12 de noviembre de 2025 donde certifica el estado en corriente de los/las solicitantes.

Vista la propuesta de concesión definitiva, emitida por la Delegada de Área de Comercio, en fecha 19 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo, de fecha 20/11/2025.

Visto el informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 de requerimiento de documentación a efectos de subsanar el defecto observado en el informe de fiscalización con reparo suspensivo de fecha 20 de noviembre de 2025.

Visto el requerimiento de subsanación y la documentación aportada por CODEMER mediante registro de entrada número 2025027765 de fecha 26 de noviembre de 2025.

Visto el informe del órgano gestor de subsanación del reparo y propuesta de concesión definitiva emitido por el Vicesecretario accidental de fecha 01 de diciembre de 2025.

Y vista la propuesta de concesión definitiva de la Concejala de Comercio de fecha 3 de diciembre de 2025.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/12/2025, con nº de referencia 2025/1174 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se propone que la Delegada de Área eleve a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar el reparo, subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

SEGUNDO. – Conceder **definitivamente** las subvenciones destinadas para animación y promoción comercial del ejercicio 2025 a los interesados que se relacionan a continuación:

| SOLICITANTES | CIF | IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL | IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA |
|-----------------------------------|---------------|-------------------------------|------------------------------|
| ASOCIACION EMPRESARIS DE BURJASOT | ES-G9875808-9 | 11308,34€ | 11308,34€ |
| ASSOCIACIÓ COMERÇ I SERVICIS | ES-G4671993-6 | 4975,34€ | 4.975,61€ |
| CODEMER | ES-G4694601-8 | 13716,05€ | 9.278,53€ |

El importe total de las subvenciones asciende a 25.562,48€.

TERCERO.- Disponer el gasto total correspondiente por el importe de 25.562,48€ con cargo a la partida presupuestaria 4312/48000 “SUBVENCIONES COMERCIO”.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo, a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la convocatoria, en el tablón de anuncios (<https://sede.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tengan conocimiento y a los efectos oportunos.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno